

Al despacho del señor juez informándole que en el presente Proceso Ejecutivo con Garantía Real el bien inmueble hipotecado, embargado y secuestrado, propiedad de la parte demandada, fue rematado por la parte actora por un valor que no superó el crédito y las costas procesales. En escrito que antecede la parte actora solicitó la terminación del presente proceso por pago de la obligación (fl. 131, C-1).  
PROVEA.

Bochalema. Julio 31 de 2020.

**JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO.**  
Secretario.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA (N. S.)**

Bochalema (N. S.). Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

**Ref. Proceso Ejecutivo con Garantía Real.**  
**Rad N°. 54 099 40 89 001-2018-00037-00**

En memorial que antecede (fl.131, C-1), la parte ejecutante solicitó la terminación y el consecuente archivo del proceso por el pago total de la obligación.

El pago es una de las formas de extinción de las obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1625-1 del C. C., que reza:

***ARTICULO 1625. <MODOS DE EXTINCIÓN>. Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula.***

*Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte:*

*1o.) Por la solución o pago efectivo.*

Dado que se cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispondrá: **i) Declarar terminado el presente proceso. ii) Desglosar a costa de la parte demandada el título base de la ejecución, cumpliéndose lo preceptuado por el numeral 1°, literal C del art. 116 del C.G.P. y iii) archivar el expediente.**

Por lo antes expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Bochalema N.S.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso, por el pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: DESGLOSAR** el título base de la ejecución a costa de la parte demandada, previa constancia que la obligación se encuentra totalmente extinguida. Déjese copia del mismo en el expediente, dándose cumplimiento al trámite previsto en el Art. 116 del C.G.P.

**TERCERO: ARCHIVAR** el expediente una vez en firme la presente decisión y previa anotación en los libros radicadores del juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**CARLOS FERNANDO GOMEZ RUIZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL BOCHALEMA GARANTIA Y  
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**70a69bef0beaca778fb59c8e07dc4fe1d894f30ef3c2e3e37ca6f48b3f469fd9**

Documento generado en 31/07/2020 04:00:08 p.m.